

EGRESOS		SOLES
Sector	: 10 Educación	
Pliego	: 549 Universidad Nacional de Barranca	
Unidad Ejecutora	: 001374 Universidad Nacional de Barranca	
Fuente de Financiamiento y Rubro		
Fuente de Fto.	: 1 Recursos Ordinarios	
Rubro	: 00 Recursos Ordinarios	
Cat.	: 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTO	
Presupuestal	PRODUCTO	
Producto	: 3999999 SIN PRODUCTO	
Actividad	: 5006269 PREVENCIÓN, CONTROL, DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DEL CORONAVIRUS	
Categoría de Gasto	: 5 Gasto de Corriente	
Tipo de Transacción	: 2 Gastos Presupuestales	
Genérica de Gasto	: 4 Donaciones y Transferencias	13 680.00
TOTAL EGRESOS		13 680.00

Artículo 3.- LIMITACIÓN DEL USO DE LOS RECURSOS

Los recursos de la Transferencia Financiera a que hace referencia el artículo precedente no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- TRANSFERENCIA, MONITOREO Y SEGUIMIENTO

La Oficina de Administración, en el ámbito de sus competencias, es responsable de efectivizar la transferencia y realizar el monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines, metas físicas y financieras para los cuales se realiza la presente Transferencia Financiera.

Artículo 5.- PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y disponer su publicación en la página web y el Portal de Transparencia de la Universidad Nacional de Barranca, remitiéndose copia de esta Resolución al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a la Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, y dependencias correspondientes, para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

INÉS MIRIAM GÁRATE CAMACHO
Presidenta de la Comisión Organizadora

ABIDAN TIPO YANAPA
Secretario General

1898989-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Aprueban el Texto Único de Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad por el GOREMAD (TUPA 2018) de la Sede Central del Gobierno Regional de Madre de Dios

(Se publica la presente Ordenanza Regional a solicitud del Gobierno Regional de Madre de Dios, mediante Oficio N° 476-2020-GOREMAD/GR, recibido el 2 de octubre de 2020)

ORDENANZA REGIONAL N° 012-2018-RMDD/CR

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, en Sesión Ordinaria efectuada el día jueves

15 de noviembre del 2018, en su sede institucional, se aprobó la siguiente Ordenanza Regional.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, emanan de la voluntad popular, gozan de autonomía política, económica y administrativa, y tienen por misión, organizar y conducir la gestión pública regional, de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales.

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y de conformidad con el literal a) del artículo 15 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene entre otras atribuciones, las de aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

Que, el artículo 38 de la precitada Ley, establece que "Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia".

Que, mediante Ordenanza Regional N° 06-2016-RMD/CR, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA-2016), de la Sede Central del Gobierno Regional de Madre de Dios.

Que, estando a lo expuesto en el Informe N° 028-2018-GOREMAD-GRPPYAT-SGDIEI/HCG, aclarado con Informe N° 033-2018-GOREMAD-GRPPYAT-SGDIEI/HCG, de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional e Informativa es necesario hacer una nueva modificación del TUPA de la Sede Central del GOREMAD en los procedimientos administrativos signados con los números 1 al 4, 6 al 10, 16, 19 al 23, 25 al 27, 30 al 37, 39 y 40, haciendo un total de 28 procedimientos del TUPA 2016, en aplicación de lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1246, cuyo artículo 5 establece la prohibición de exigir a los usuarios o administrados copia de su Documento Nacional de Identidad, entre otros, y del Decreto Legislativo N° 1272, en cuanto modifica el artículo 40 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, referido a la obligación de solicitar constancia de pago efectuado ante la misma entidad, siendo suficiente señalar por escrito el día del pago y el número de la constancia de pago. Asimismo se adiciona un procedimiento administrativo, signado con el número 41, denominado: Regularización Administrativa de Escrituras Públicas o Actas Protocolares Notariales, en base a la Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAI, Proceso de Regularización Administrativa de Escrituras Públicas Irregulares que se conservan en el AGN y Archivos Regionales, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 483-2008-AGN/J.

Que, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del GOREMAD, luego de efectuar un análisis administrativo y normativo a la propuesta de modificación del TUPA de la Sede Central, mediante Informe N° 317-2018-GOREMAD-GRPPYAT, concluye que se ajusta a las disposiciones sobre simplificación administrativa contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS y el Decreto Legislativo N° 1246, y utiliza los formatos de T.U.O. normados por el Decreto Supremo N° 062-2009-PCM, el formato de "sustento legal y técnico", y un cuadro "presentando los procedimientos a modificar, adicionar y sus razones"; por lo que recomienda la aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos 2018 (TUPA-2018) de la Sede Central del Gobierno Regional de Madre de Dios, que consta de cuarentiún (41) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, mediante Ordenanza Regional y previa opinión y visado de las Oficinas Regionales de Administración y Asesoría Jurídica.

Que, la propuesta cuenta con opinión favorable de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Madre de Dios, expresada mediante Informe Legal N° 675-2018-GOREMAD/ORAJ, que reproduciendo las razones expuestas en los informes técnicos, precisa igualmente que se mantienen los costos pese a la actualización del valor de la UIT para el año 2018, inclusive los fijados por el Archivo Regional para otros trámites administrativos, apreciando también el cumplimiento de los lineamientos establecidos para la elaboración y aprobación del TUPA establecidos por el

Decreto Supremo N° 079-2007-PCM; por lo que estima correcta su modificación y recomienda su aprobación.

Que, mediante Oficio N° 373-2018-GOREMAD/GR, el Gobernador Regional remite al Despacho del Consejo Regional Delegado, todos los antecedentes de la propuesta modificatoria del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA- 2018) de la Sede Central del Gobierno Regional de Madre de Dios, contenidos en un folder, más dos anillados: uno de ellos con los formatos de sustentación legal y técnica y el otro que propiamente contiene el Texto Único de Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad por el GOREMAD (TUPA 2018) Sede Central; a fin de que sea aprobada, conforme a las atribuciones del Consejo Regional.

Que, la Comisión de Presupuesto y Fiscalización del Consejo Regional de Madre de Dios, a través del Dictamen N° 003-2018-GOREMAD/CPYF, considera que la propuesta de modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Sede Central del Gobierno Regional de Madre de Dios (TUPA- 2018), que involucra a 28 de los 40 procedimientos administrativos establecidos por el TUPA 2016, al tiempo que incrementa a cuarenta y uno (41) el número de ellos, cumple con los lineamientos y requisitos legales y técnicos, y se enmarca en lo establecido por la normatividad vigente; por lo que ha recomendado que dicha propuesta se eleve al Pleno del Consejo Regional, para su debate y aprobación en la próxima sesión, a fin de emitirse la correspondiente ordenanza regional, debiendo derogarse las normas precedentes que se le opongan.

El Consejo Regional de Madre de Dios, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, en Sesión Ordinaria, luego del análisis y debate correspondiente, con el voto mayoritario de los Consejeros Regionales presentes.

HA DADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

Artículo Primero.- APROBAR, el Texto Único de Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad por el GOREMAD (TUPA 2018) de la Sede Central del Gobierno Regional de Madre de Dios, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

Artículo Segundo.- DEROGAR, en cuanto se opongan a la presente norma regional, la Ordenanza Regional N° 06-2016-RMDD/CR y demás disposiciones emitidas en el ámbito administrativo regional de Madre de Dios.

Artículo Tercero.- DISPENSAR, la presente norma regional del trámite de lectura y aprobación del acta correspondiente.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR, a la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Madre de Dios, la publicación de la presente Ordenanza, en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional Madre de Dios.

Comuníquese al señor Gobernador Regional de Madre de Dios, para su promulgación.

En la ciudad de Puerto Maldonado, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

YILMER GONZALES KHAN
Consejero Delegado
Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de Madre de Dios, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

LUIS OTSUKA SALAZAR
Gobernador Regional

1889998-1

* El TUPA se publica en la página WEB del Diario Oficial El Peruano, sección Normas Legales.

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE ANCON

Aprueban Reglamento de la Ordenanza N° 432-2020-MDA, que establece el procedimiento a seguir para suspensión del código de predio de contribuyentes tributarios en el distrito

DECRETO DE ALCALDÍA N° 04-2020-A/MDA

Ancón, 25 de setiembre del 2020

VISTO:

Informe N° 112-2020-GM/MDA, de la Gerencia Municipal, Informe N° 303-2020-GAJ-MDA de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 208-2020-GATYR/MDA de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; la Municipalidad Distrital de Chancay es un órgano de gobierno local que cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza N° 432-2020-MDA de fecha 28 de agosto 2020, se Aprobó la Suspensión del Código de Predio de Contribuyentes Tributarios en el Distrito de Ancón tiene como ámbito de aplicación a todos los contribuyentes inscritos en la Municipalidad Distrital de Ancón, disponiéndose en la Segunda Disposición Final que se Faculte al Alcalde a que mediante Decreto de Alcaldía se apruebe la Directiva que establezca el procedimiento para la suspensión del código de predio de contribuyentes tributarios en el distrito de Ancón, así como los formatos correspondientes en un plazo no mayor de dos meses;

Que, mediante Informe N° 208-2020-GATYR/MDA de fecha 21 de setiembre de 2020, la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas indica que es necesario contar con un Reglamento a fin de establecer los procedimientos a seguir para suspensión del código de predio de contribuyentes tributarios en el distrito de Ancón tiene como ámbito de aplicación a todos los contribuyentes inscritos en la Municipalidad Distrital de Ancón y remite su proyecto de reglamento;

Que, mediante Informe N° 303-2020-GAJ-MDA de fecha 21 de setiembre de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que es procedente el proyecto de Reglamento de la Ordenanza N° 432-2020-MDA, presentado por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 20° inciso 6°, 39° y 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Reglamento de la Ordenanza N° 432-2020-MDA, que establece el procedimiento a seguir para suspensión del código de predio de contribuyentes tributarios en el distrito de Ancón tiene como ámbito de aplicación a todos los contribuyentes inscritos en la Municipalidad Distrital de Ancón, el mismo que forma parte integrante del presente decreto y que consta de 19° Artículos y 3 Disposiciones Transitorias y Finales.

Artículo Segundo.- PUBLICAR el texto completo del Reglamento señalado en el Artículo precedente en el portal institucional (www.muniancon.gob.pe).